



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/031

Ginebra, 1 de abril de 2020

ASUNTO:

Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.81 a 18.85 sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet*, como sigue:

18.81 *Se alienta a las Partes a que aprovechen, en caso necesario, la capacidad establecida en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, para recabar asesoramiento y asistencia en sus esfuerzos por combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*

18.82 *Se alienta a las Partes a que saquen el máximo partido, en caso necesario, de las Directrices elaboradas por INTERPOL sobre la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, en su investigación de casos de delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*

18.83 *Todas las Partes deberían:*

- a) *informar a la Secretaría si se introducían en su legislación nacional cambios relacionados con los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, así como sobre cualquier otra medida nacional pertinente;*
- b) *presentar información a la Secretaría sobre los sitios web que observan códigos de conducta para abordar y prevenir el comercio ilegal de vida silvestre;*
- c) *comunicar a la Secretaría cualquier modelo de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los mercados en línea y las plataformas de redes sociales;*
- d) *publicar los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y comunicar esos resultados con la Secretaría, y*
- e) *comunicar a la Secretaría cualquier tendencia registrada en los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, incluido cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío.*

18.84 *La Secretaría deberá:*

[...]

- b) *compartir en la página web de la CITES Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, según proceda, la información recibida de las Partes de conformidad con la Decisión 18.83, de los organismos asociados al ICCWC de conformidad con la Decisión 18.84, párrafo a), y de otras organizaciones o expertos pertinentes, sobre las medidas adoptadas y las actividades realizadas para abordar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*

[...]

18.85 *La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de las decisiones 18.83 y 18.84 al Comité Permanente, y posteriormente a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

2. En cuanto a la Decisión 18.81, la Secretaría aprovecha esta oportunidad para recordar a las Partes que la [Notificación 2019/042](#), de 8 de agosto de 2019, incluye información sobre la forma en que las Partes pueden acceder y aprovechar la capacidad establecida en el Complejo Mundial de Interpol para la Innovación en Singapur para obtener apoyo.
3. En cuanto a la Decisión 18.82, la Secretaría se complace en informar a las Partes de que ya se han ultimado las Directrices elaboradas por INTERPOL sobre la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Se trata de un documento de acceso restringido disponible únicamente para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y se puede consultar en la zona restringida de INTERPOL y en la sección restringida del [Colegio virtual CITES](#). Las directrices también están disponibles en ENVIRONET (véase la [Notificación 2015/39](#)).
4. Se invita a las Partes a que presenten información a la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.83 antes del **15 de mayo de 2020**. También se alienta a las Partes a que incluyan en sus respuestas, cuando sea posible y apropiado, cualquier información relativa a la utilización de los recursos descritos en las Decisiones 18.81 y 18.82.